

# COMUNICADO

## JUSTICIA LE DA LA RAZON A SINTRAPREVI



Además de la cancelación de la cuenta del correo institucional de la organización sindical, en respuesta a la publicación en la edición del mes de mayo de HORIZONTE SINDICAL, de la información del pago de una millonaria bonificación para los directivos de la empresa, a nuestro juicio ilegal y contraria a las políticas de austeridad impuestas por el gobierno de Santos; la administración de la compañía en cabeza del Vicepresidente Administrativo y Financiero, interpuso Acción de Tutela en contra de SINTRAPREVI, argumentando la violación a la intimidad de dichos funcionarios y el haber revelado un secreto industrial.



Se pretendía que el sindicato eliminará el listado de los pagos, de todas los portales o medios en que se encuentre publicado (Página web, Facebook, Twitter) y que se rectificará la afirmación incluida en el comunicado “NO NOS CALLAREMOS”, en el que se califica la cancelación del correo electrónico como una amenaza a la libertad de expresión sindical, un ataque a la libertad de opinión y un intento de criminalizar la actividad sindical.

### El Fallo

**El pasado 22 de junio, la Juez Cuarenta y Dos Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, NEGÓ por improcedente la Acción de Tutela.**

En las consideraciones mencionadas para tomar dicha decisión, la togada afirma que lo publicado por el sindicato no se clasifica como información confidencial y por lo tanto no se vulneró el derecho a la intimidad de los beneficiarios de la bonificación. Por el contrario, dada la naturaleza jurídica de la Previsora, considera que toda su información, excepto lo restringido por la Ley, debe ser de carácter público y conocida por cualquier persona.

La acción de tutela seguirá su trámite en las instancias correspondientes, sobre el cual les estaremos informando.

### Otras acciones

Además de informarles a ustedes como afiliados y trabajadores de la Previsora, SINTRAPREVI ha puesto en conocimiento sobre dicho pago a los entes de control: Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación y a otras instancias: Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Secretaria de la Transparencia, para que sean ellos quienes determinen la legalidad de la aprobación y pago de la bonificación.

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SINTRAPREVI

**Bogotá DC. Julio 1 de 2016**